

**PROCURADURIA 136 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA**

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No 2011- 182
CONVOCANTE: MANEJO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN
CONVOCADO: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, FONADE
FECHA DE RADICACIÓN: 6 DE OCTUBRE DE 2011
CLASE DE ACCIÓN: CONTRACTUAL

I. FECHA DE LA DILIGENCIA

En Bogotá D.C, siendo las 10:00 a.m del día 14 de diciembre de 2011, fecha señalada para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial el señor Procurador 136 Judicial II Administrativo se declara en audiencia.

II. ASISTENTES

Se hicieron presentes por la parte convocante la Dra. Claudia Marcela Restrepo Tarquino identificado con C.C No. 52.409.973 y T.P No. 124895 del C.S. de la J.y por la parte convocada la Dra. Gina Paola Sotelo Castiblanco identificada con C.C No. 52.987.251. y T.P No. 172.589 del C.S de la J

III. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

En este estado se reconoce personería a la Dra. Gina Paola Sotelo Castiblanco como apoderada de la parte convocada

IV. POSICIONES DE LAS PARTES

Las pretensiones de la convocante: Respetuosamente solicito que a través de proceso de conciliación extrajudicial el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, FONADE pague a la sociedad Manejo técnico de la información s.a los valores adeudados en virtud de la ejecución de la orden de servicios OS089 de 2009 y la respectiva prorroga que comprende: la suma de \$786.851 correspondiente a la factura de venta 13A0018109 del 16 de febrero de 2011 y a la suma de \$367.024 correspondiente a la factura de venta 13A0022115 del 13 de julio de 2011, para un total de \$1.153.875.

La posición de la convocada: En mi condición de apoderada de FONADE pongo en conocimiento la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación, lo cual manifiesto presentar formula de arreglo frente a las pretensiones alegadas por el convocante, como consecuencia reconoce y pague a la sociedad Manejo Técnico de la información la suma de \$1.153.875 discriminados en la suma de \$786.851 correspondiente a la factura de venta No. 13A 0018109 del 16 de febrero de 2011



PROCURADURIA 136 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

y a la suma de \$367.024 correspondientes a la factura de venta No., 13 A 0022115 del 13 de julio de 2011, suma que se pagaran sin intereses, indexación o suma adicional a las sumas aquí indicadas, Respecto del plazo para el pago será dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la radicación en FONADE por parte del convocante del auto que apruebe la conciliación en sede judicial y de los demás documentos requeridos para el pago. Respecto al lugar del pago ese será en el domicilio de la convocada en la cuenta bancaria que disponga la entidad convocante. Allego copia autentica del acta No. 164 en 19 folios del 24 de noviembre de 2001 y del oficio 20114100073001 en 6 folios del 23 de marzo de 2011 haciendo referencia a la devolución de la factura 13 A0018109 en copia autentica y de la orden de servicios 2009089, así mismo en copia autentica

En uso de la palabra el apoderado de la parte convocante manifiesta que La apoderada de la convocante manifiesta que acepta el ofrecimiento.

V. EL ACUERDO

Las partes convocante y convocada, acuerdan por la vía de la Conciliación Extrajudicial que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE reconocerá y pagara al convocante Manejo Técnico de la Información la suma de \$1.153.875 discriminados en la suma de \$786.851 correspondiente a la factura de venta No. 13A 0018109 del 16 de febrero de 2011 y a la suma de \$367.024 correspondientes a la factura de venta No., 13 A 0022115 del 13 de julio de 2011, suma que se pagaran sin intereses, indexación o suma adicional.

La forma de pago será dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la radicación en FONADE por parte del convocante del auto que apruebe la conciliación en sede judicial y de los demás documentos requeridos para el pago.

VI. POSICIÓN DEL PROCURADOR JUDICIAL

En el estado actual de la diligencia el Señor Procurador Judicial considera viable la conciliación alcanzada entre las partes y en consecuencia se dispone enviar el expediente al Juez Administrativo del Circuito de Bogotá (Reperto) en los términos del artículo 12 del Decreto 1716 de 2009, con la advertencia que de ser aprobada la conciliación prestara merito ejecutivo y equivale a cosa juzgada entre las partes.

En constancia se suscribe la presente acta por quienes en ella intervienen.

CLAUDIA MARCELA RESTREPO TARQUINO
Apoderada de la parte convocante



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

180 años

PROCURADURIA 136 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA

GINA PAOLA SOTELO CASTIBLANCO
Apoderada de la parte convocado

CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ YEPES
Procurador 136 Judicial II Administrativo